



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 211/18

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 2 OCT 2018

VISTO la volatilidad de la cotización del dólar y dado que los oferentes para asumir el riesgo de la cotización en pesos de la mercadería con incidencia en la referida moneda extranjera cubren su riesgo aumentado los precios, y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se ha incrementado este tipo de adquisiciones, dado el crecimiento de las actividades académicas y de investigación.

Que es necesario tomar acciones que resguarden el poder adquisitivo del crédito presupuestario a efectos de poder realizar los trámites de compras y contrataciones, respetando los mecanismos establecidos en la normativa vigente.

Que se estima prudente establecer disposiciones específicas que regulen las compras y pagos en moneda extranjera.

Que, según lo establecido en el Decreto 1344/07, Artículo 78 apartado III, reglamentario de la Ley 24.156, se autoriza habilitar la apertura de cuentas en monedas extranjeras.

Que han dictaminado la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 6, y las comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Hacienda, a fojas 9.

Que este cuerpo es competente para resolver sobre el particular de acuerdo a lo establecido, en el Artículo 14, Inciso n), o) y q) del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la apertura de una cuenta corriente en moneda extranjera, cuya administración estará a cargo de la Tesorería General de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que se puede adquirir moneda extranjera para la compra de bienes, cuyo valor se encuentre afectado en importante medida por la variación del tipo de

//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." **211/18**

//

cambio, cuyas ofertas pueden solicitarse en moneda extranjera, fundando expresamente el pedido de cotización.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que, los pagos de los bienes mencionados en el artículo anterior, se pueden realizar en la moneda extranjera adquirida desde la cuenta habilitada en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Secretaría Económico Financiera instrumente el mecanismo para implementar lo dispuesto en la presente.

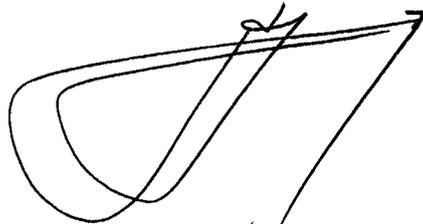
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
hb.
vlp.



Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior


Cr. Andrés E. Sabella
Rector